

RESOLUCIÓN**(Expte. C-0644/15 SAPA/Sociedades SIGMA-TAU)****SALA DE COMPETENCIA****Presidente**

D. José María Marín Quemada

ConsejerosD^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín**Secretario**

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 23 de abril de 2015

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de MARINO GOLINELLI & C.S.A.P.A. (SAPA) del control exclusivo del negocio de productos farmacéuticos “tradicionales” para enfermedades comunes del Grupo SIGMA-TAU. (Expte. C-0644/15 SAPA/Sociedades SIGMA-TAU), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. No obstante, teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, deberá quedar fuera de la autorización en relación con la cláusula de no competencia, (1) la restricción impuesta al comprador, (2) en cuanto a la restricción para el vendedor, (a) la restricción para las actividades del Grupo adquirente AW y (b) en lo que exceda de 3 años para las actividades traspasadas. Todo ello debe quedar sujeto a la normativa sobre acuerdos entre empresas, en la medida en la que dichas restricciones no se consideran accesorias a la operación de concentración.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.